

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Treinta y uno de julio de dos mil veinte

Expediente 500013103002 2019 00304 00

1. Se aprueba la liquidación de costas procesales realizada por la secretaría el pasado 27 de julio, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.
2. Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la liquidación del crédito, es necesario ordenar al extremo demandante que, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, acredite el envío a la parte ejecutada de un ejemplar de dicha actuación, cuya aprobación pretende, conforme lo disponen los artículos 78, numeral 14, del Código General del Proceso y 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

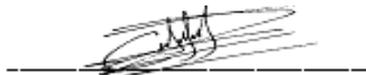
(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 43 del **03-08-2020**,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am.



Etiana Maldonado Nieves
Secretaria

(2)

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

011e7df157dceb7eabdc1bac1f2c703f4282a7340653a960aca0d26823f25825

Documento generado en 30/07/2020 09:25:23 a.m.